

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL N° 204-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 17 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Consejera Delia Calderón Pérez, realiza un pedido verbal para que la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social se encargue de verificar las Instituciones Educativas Particulares del distrito de Perene que supuestamente no cuentan con infraestructura adecuada; el Consejero Delegado señala que esta función es de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo, a quien se le puede encargar y remita el informe académico y administrativo de estas instituciones al Consejo Regional;

Que, la Segunda Disposición, Transitoria, Complementaria y Final, del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los Funcionarios Regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las Comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICÍTESE informe a la Unidad de Gestión Educativa de Chanchamayo sobre el estado situacional de las Instituciones Educativas Particulares en el ámbito académico, administrativo y de infraestructura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase